

República deColombia  Alcaldía Municipal deSan José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ACTA DE POSESIÓN	Version:1
		Fecha: junio 2011
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CUCUTA



ACTA DE POSESION

En San José de Cúcuta, a **TREINTA (30)** días del mes de **JUNIO** del año **dos mil veintidós (2022)**, se presentó ante el Despacho del señor Alcalde Municipal, la Doctora **MARTHA LILIANA NIETO ESTÉVEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **60.359.483 expedida en Cúcuta**, con el fin de tomar posesión del **CARGO como CURADOR URBANO No.1 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN PROPIEDAD, POR UN PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS**, para el cual fue designada mediante **DECRETO MUNICIPAL No. 0162 DE 30 JUNIO 2022** , **EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE**, conforme a los resultados de la Convocatoria Concurso Público de Méritos 001 de 2018 adelantado por el DAFP con el apoyo de la SNR – Lista de Elegibles de 26 de mayo de 2021. Se hace constar que el posesionado aceptó la designación, según consta en oficio radicado Ventanilla Única bajo el número 2022102000290284 de 15 de junio de 2022, haciendo entrega **de** documentos exigidos por el artículo 22 de la Ley 1796 de 2016 que modificó el numeral 1 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9 de la Ley 810 de 2003

. Así mismo, exhibió los siguientes documentos: Cédula de Ciudadanía, Formato Único Hoja de Vida, Antecedentes Contraloría General de la República, Procuraduría General, Antecedentes Judiciales, Antecedentes Disciplinarios Ético –Profesionales expedido por el COPNIA, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Estampillas de Ley. Cumplidos así los requisitos legales propios se recibió al compareciente por parte del Señor Alcalde, el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y respetar la constitución y las leyes de la República.

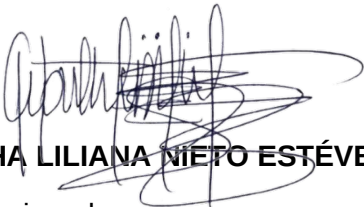
La presente posesión surte efectos fiscales a partir del **DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** conforme al decreto 0162 de 30 junio 2022.

En constancia se extiende y firma la presente diligencia como aparece.



JAIRO TOMAS FAÑEZ RODRIGUEZ

Alcalde Municipal 



MARTHA LILIANA NIETO ESTÉVEZ

La Posesionada

República de Colombia  Aldia Municipal de San Jos de Cuta		SISTEMA DE GESTI3N DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO Version:1 Fecha: junio 2012	
GESTI3N ESTRATEGICA		GESTI3N DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	
Macroproceso		Proceso	
Subproceso		Subproceso	
DECRETO No.		PAGINA No.	
0162		30 JUN 2022	
FECHA:		P3gina 1 de 6	

"Por medio del cual se designa al Curador Urbano N°1 de San Jos de Cuta, de conformidad con la lista de elegibles emitida por el Departamento de la Funci3n P3blica dentro de la Convocatoria Concurso P3blico de M3ritos No.001 de 2018"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOS DE C3CUTA,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por el artculo 21 de la Ley 1796 de 2016, el artculo 101 de la Ley 388 de 1997, modificada por el artculo 22 de la Ley 1796 de 2016; el artculo 2.2.6.6.2.3 del Decreto No.1077 de 26 de mayo de 2015, modificado por el artculo 18 del Decreto Nacional 1203 del 12 de julio de 2017; el artculo 2.2.6.6.3.6. del Decreto 1077 de 26 de mayo de 2015, modificado por el artculo 19 del Decreto 1203 de 12 de julio de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidi3 el Decreto 1077 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto 3nico Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio".

Que la Ley 1796 de 13 de julio de 2016, "Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protecci3n del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la Funci3n P3blica que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones", en su artculo 20, numeral 1, dispuso: "**Artculo 20. Funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro.** Adem3s de las funciones previstas en la ley, ser3n atribuciones de la Superintendencia de Notariado y Registro en relaci3n con los curadores urbanos las siguientes: 1. Fijar las directrices del concurso para la designaci3n de curadores urbanos, en cuanto a, entre otros, la forma de acreditar los requisitos, la fecha y lugar de realizaci3n del concurso y el cronograma respectivo."

Que la Ley 1796 de 13 de julio de 2016 en su artculo 21 se3al3: "**Artculo 21. Concurso para la designaci3n de Curadores Urbanos.** Corresponder3 al alcalde municipal o distrital designar a los curadores urbanos de conformidad con el resultado del concurso que se adelante para la designaci3n de los mismos dentro de su jurisdicci3n. Este concurso de m3ritos ser3 adelantado por el Departamento Administrativo de la Funci3n P3blica y en lo que corresponde a la elaboraci3n de las pruebas de conocimiento t3cnico y espec3fico escritas para ser aplicadas a los aspirantes al concurso de m3ritos, el Departamento Administrativo de la Funci3n P3blica recibir3 el apoyo de la Superintendencia de Notariado y Registro. ... **Par3grafo 3º.** La lista de elegibles que se conforme de acuerdo con los resultados del concurso tendr3 una vigencia de tres (3) a3os, contados a partir del momento en que quede en firme y servir3 para proveer el reemplazo de los curadores urbanos en el caso de faltas temporales y absolutas se3aladas en la presente ley".

Que el artculo 2.2.6.6.2.3 del Decreto No.1077 de 26 de mayo de 2015, modificado por el artculo 18 del Decreto Nacional 1203 de 12 de julio de 2017, se3al3: "**Artculo 2.2.6.6.2.3 Per3odo.** Los curadores urbanos ser3n designados para el desempe3o de esta funci3n p3blica por el alcalde municipal o distrital, previo concurso de m3ritos adelantado por el Departamento Administrativo de la Funci3n P3blica, para per3odos individuales de cinco (5) a3os, en los t3rminos previstos en la Ley 1796 de 2016, o la norma que la adicione, modifique o sustituya".

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidi3 el Decreto 1203 de 12 de julio de 2017, "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 3nico Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, tr3mite y expedici3n de las licencias urban3sticas y la funci3n p3blica que desempe3an los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones".

Que el artculo 19 del Decreto No.1203 del 12 de julio de 2017 modific3 la Secci3n 3 del Cap3tulo 6, del T3tulo 6, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional No 1077 de 2015 que trata lo relativo al concurso de m3ritos para la designaci3n de curadores urbanos (artculo 2.2.6.6.3.1), la convocatoria p3blica (artculo 2.2.6.6.3.2), requisitos para concursar (artculo 2.2.6.6.3.3), calificaci3n de participantes en el concurso de m3ritos (artculo 2.2.6.6.3.4), conformaci3n de la lista de elegibles (artculo 2.2.6.6.3.5), designaci3n (artculo 2.2.6.6.3.6.), continuidad (artculo 2.2.6.6.3.7), quedando determinadas las reglas para la designaci3n de curadores urbanos a partir del 13 de julio de 2017 y establecido, entre otros, que "(...) Corresponder3 al alcalde municipal o distrital designar a los curadores urbanos de conformidad con el resultado del concurso que se adelante para la designaci3n de los mismos dentro de su jurisdicci3n. Este concurso de m3ritos ser3 adelantado por el Departamento Administrativo de la Funci3n P3blica y en lo que corresponde a la elaboraci3n de las pruebas de conocimiento t3cnico y espec3fico escritas para ser aplicadas a los aspirantes al concurso de m3ritos, el Departamento Administrativo de la Funci3n P3blica recibir3 el apoyo de la Superintendencia de Notariado y Registro".

Que, conforme al artculo 2.2.6.6.3.2 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artculo 19 del Decreto 1203 de 2017, corresponde a la Superintendencia de Notariado y Registro establecer los t3rminos de la convocatoria p3blica del

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta		SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO Version:1 Fecha: junio 2012	
DECRETOS			
GESTIÓN ESTRATEGICA		GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	
Macroproceso		Subproceso	
DECRETO No.		PÁGINA No.	
0162		30 JUN 2022	
FECHA:		Página 2 de 6	

concurso de méritos antes del vencimiento del período individual de los curadores urbanos. Así mismo, establece el parágrafo 1 lo siguiente: “Los curadores urbanos que se encuentren ejerciendo el cargo a la fecha de la apertura de la convocatoria del concurso de méritos podrán inscribirse y participar en el mismo, así como aspirar a una curaduría diferente de aquella en la que ejercen sus funciones (...)”

Que la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante la Resolución No. 2768 del 15 de marzo de 2018, “Por la cual se fijan las directrices del concurso de méritos No. 1 de 2018, para la conformación de la lista de elegibles, de los curadores urbanos a nivel nacional”, fijó las directrices del Concurso de Méritos No. 001 de 2018, para la conformación de la lista de elegibles para proveer función pública a cargo de los curadores urbanos a nivel nacional, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 1796 de 2016.

Que, mediante documento de fecha 4 de mayo de 2018, la Superintendencia de Notariado y Registro, en ejercicio de las facultades legales establecidas por la Ley 1796 de 2016, publicó las bases del Concurso Público de Méritos No. 001 de 2018, con el objeto de conformar la lista de elegibles para la eventual designación de los curadores urbanos del País.

Que, en desarrollo de la Convocatoria Concurso Público de Méritos No. 001 de 2018 para la conformación de la lista de elegibles para la designación de curadores urbanos, la SNR expidió Adendas Aclaratorias No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10.

Que el día 24 de febrero de 2020 el Departamento Administrativo de la Función Pública publicó la lista definitiva de admitidos y no admitidos dentro del Concurso Público de Méritos No. 001 de 2018 – Cargo: Curador Urbano Ubicación: Curaduría Urbana Cúcuta, quedando tres (3) aspirantes admitidos y siete (7) aspirantes no admitidos.

Que el día 11 de noviembre de 2020 la Universidad Nacional de Colombia publicó los resultados de la prueba de conocimientos dentro del Concurso Público de Méritos No. 001 de 2018 – Cargo: Curador Urbano Ubicación: Municipio Cúcuta.

CONCURSANTES QUE PRESENTARON LA PRUEBA ESCRITA		
Documento de Identificación	Puntaje / 100	Condición
60359483	88,6	Aprobado
88229065	84,6	Aprobado
13449538	64,6	No Aprobado

Que el día 01 de diciembre de 2020 la Universidad Nacional de Colombia publicó los resultados definitivos de la prueba de conocimientos dentro del Concurso Público de Méritos No. 001 de 2018 – Cargo: Curador Urbano Ubicación: Municipio Cúcuta.

CONCURSANTES QUE PRESENTARON LA PRUEBA ESCRITA		
Documento de Identificación	Puntaje / 100	Condición
60359483	88,6	Aprobado
88229065	84,6	Aprobado
13449538	64,6	No Aprobado

Que el día 09 de diciembre de 2020 el Departamento Administrativo de la Función Pública publicó los resultados de la prueba de antecedentes dentro del Concurso Público de Méritos No. 001 de 2018 – Cargo: Curador Urbano Ubicación: Municipio Cúcuta, información que se encuentra disponible en las páginas web de las entidades:

RESULTADOS PRUEBA DE ANTECEDENTES					
Cédula	Puntaje/100	Porcentaje 30%	Cédula	Puntaje/100	Porcentaje 30%
60.359.483	100	30.00	88.229.065	94	28.20%

Que el día 18 de diciembre de 2020 el Departamento Administrativo de la Función Pública publicó el resultado definitivo de la prueba de antecedentes dentro del Concurso Público de Méritos No. 001 de 2018 – Cargo: Curador Urbano Ubicación: Municipio Cúcuta:

RESULTADOS PRUEBA DE ANTECEDENTES					
Cédula	Puntaje/100	Porcentaje 30%	Cédula	Puntaje/100	Porcentaje 30%

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETOS		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No.	0162	FECHA:	30 JUN 2022	PAGINA No. Página 3 de 6

60.359.483	100	30.00	88.229.065	94	28.20%
------------	-----	-------	------------	----	--------

Que el día 14 de abril de 2021 la Superintendencia de Notariado y Registro publicó el listado de citación para presentar entrevista dentro del Concurso Público de Méritos No. 001 de 2018 – Cargo: Curador Urbano Ubicación: Municipio Cúcuta, para el día 11 de mayo de 2021. Los aspirantes convocados fueron:

ASPIRANTES CONVOCADOS	
NUMERO DE CÉDULA	60.359.483
NUMERO DE CÉDULA	88.229.065

Que el día 18 de mayo de 2021 la Superintendencia de Notariado y Registro publicó la calificación de los resultados de la entrevista practicada el día 11 de mayo de 2021, dentro del Concurso Público de Méritos No. 001 de 2018 – Cargo: Curador Urbano Ubicación: Municipio Cúcuta:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PUNTAJE/100
60.359.483	82.50
88.229.065	81.53

Que el día 24 de mayo de 2021 la Superintendencia de Notariado y Registro publicó los resultados definitivos entrevista practicada el día 11 de mayo de 2021, dentro del Concurso Público de Méritos No. 001 de 2018 – Cargo: Curador Urbano Ubicación: Municipio Cúcuta:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PUNTAJE/100
60.359.483	82.50
88.229.065	81.53

Que el día 25 de mayo de 2021 el Departamento Administrativo de la Función Pública publicó los resultados consolidados dentro del Concurso Público de Méritos No. 001 de 2018 – Cargo: Curador Urbano Ubicación: Municipio Cúcuta.

RESULTADOS CONSOLIDADOS							
Cédula	Conocimientos		Antecedentes		Entrevista		Resultados Finales
	Puntaje	Porcentaje	Puntaje	Porcentaje	Puntaje	Porcentaje	
	70/100	50%	100	30%	100	50%	
60.359.483	88,60	44,30%	100	30.00%	82,50	16,50%	90,80%
88.229.065	84,60	42,30%	94	28,20%	81,53	16,31%	86,81%

Que el artículo 2.2.6.6.3.5. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1203 de 2017, señala: **“Artículo 2.2.6.6.3.5. Conformación de la lista de elegibles.** En firme el acto administrativo que contiene los resultados totales del concurso de méritos, el Departamento Administrativo de la Función Pública procederá a elaborar la lista de elegibles, en estricto orden descendente, de conformidad con los puntajes obtenidos por los participantes en el concurso. La lista será publicada en un lugar visible al público en las alcaldías municipales o distritales, en las Oficinas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y en la página web de las entidades mencionadas, por un término de cinco (5) días hábiles. En todo caso, los curadores serán designados en estricto orden descendente de calificación. **PARÁGRAFO.** La lista de elegibles tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir del momento en que quede en firme, y servirá para proveer el reemplazo de los curadores urbanos en el caso de presentarse faltas temporales y absolutas de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3o del artículo 21 de la Ley 1796 de 2016. Vencido el término de vigencia de la lista de elegibles o agotada la lista de elegibles, si se presenta una falta absoluta o temporal del curador, el Alcalde seleccionará su reemplazo entre las personas que hacen parte del grupo interdisciplinario, siempre y cuando cumpla con los requisitos legales establecidos para ser designado como curador urbano, caso en el cual la persona se desempeñará hasta agotarse el periodo por el que fue designado el curador y se realice un nuevo concurso”.

República de Colombia  Aldía Municipal de San José de Cúcuta		SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO Version:1 Fecha: junio 2012	
DECRETOS			
GESTIÓN ESTRATEGICA		GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	
Macroproceso		Subproceso	
DECRETO No.		PAGINA No.	
0162		Página 4 de 6	
FECHA:		30 JUN 2022	

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante comunicación 20221010157711 de 27 de abril de 2022, adjuntó la lista de elegibles en estricto orden de mérito, así como los datos de contacto de los candidatos que la conforman.

Que, de conformidad con los resultados de la Lista de Elegibles de 26 de mayo de 2021, conformada por el Departamento Administrativo de la Función Pública– Cargo: Curador Urbano Ubicación: Municipio Cúcuta, se tienen los siguientes resultados:

Cédula	Resultados Finales
60.359.483	90,80%
88.229.065	86,81%

Que la Lista de Elegibles fue publicada en las páginas Web del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Superintendencia de Notariado, como también en carteleras públicas de la Alcaldía de San José de Cúcuta, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.6.6.3.5. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1203 de 2017:

https://www.supernotariado.gov.co/files/portal/portal-lista_elegibles_curadores_cucuta.pdf

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/36174190/2021-05-26_Lista_elegibles_cucuta_2018.pdf/81dfa0c1-2f35-4c10-4288-60743543b264?t=1621948095771

Que la Administración Municipal surtió la publicación de la lista de elegibles en las carteleras oficiales dispuestas para el efecto, en lugares visibles al público y en la página web de la Alcaldía de San José de Cúcuta, cuya fecha de fijación fue el día 27 de abril de 2022 y fecha de desfijación fue el día cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2.022), cumpliendo con el término de cinco (5) días hábiles exigido por el artículo 2.2.6.6.3.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, el día 08 de junio de 2022, por medio electrónico notificó el oficio No. 2022101000318031 de 08 de junio de 2022 a la concursante **MARTHA LILIANA NIETO ESTÉVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.359.483 de Cúcuta, surtiendo la notificación de elegible en el **PRIMER PUESTO** para ser designada como **CURADOR URBANO No.1 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, de acuerdo a los resultados de la convocatoria Concurso Público de Méritos 001 de 2018, para que manifestara por escrito la aceptación o no de la consecuente designación como Curador Urbano, de acuerdo con los términos y condiciones señalados en la normativa relativa a la función pública.

Que, el día 15 de junio de 2022, la Ingeniera Civil **MARTHA LILIANA NIETO ESTÉVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.359.483 de Cúcuta, presentó escrito en la Alcaldía de San José de Cúcuta, tal y como consta en radicado Ventanilla Única bajo el número 2022102000290284 de 15 de junio de 2022, por el cual **MANIFESTÓ SU ACEPTACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN COMO CURADOR URBANO No.1 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, en respuesta a la notificación del día 08 de junio de 2022, mediante la cual la Administración Municipal surtió su notificación como elegible en primer puesto, de acuerdo a los resultados de la Convocatoria Concurso Público de Méritos 001 de 2018 adelantado por el DAFP con el apoyo de la SNR.

Que **MARTHA LILIANA NIETO ESTÉVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.359.483 de Cúcuta, **aceptó la designación** dentro del plazo establecido en el artículo 2.2.5.1.6. del Decreto 1083 de 2015 **y adjuntó** con radicado Ventanilla Única número 2022102000290284 del 15 de junio de 2022 **los documentos exigidos en el artículo 22 de la Ley 1796 de 2016 que modificó el numeral 1 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9 de la Ley 810 de 2003**; aportó, entre otros documentos, la hoja de vida en formato de función pública debidamente diligenciada, declaración de bienes y rentas, certificados de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional, Certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA, los documentos que le acreditan como profesional, los que soportan sus estudios de posgrado y la experiencia profesional, las hojas de vida y documentos del equipo interdisciplinario de apoyo a la labor como Curador Urbano en materia jurídica, arquitectónica e ingeniería civil especializada en estructuras o temas relacionados, todos los cuales acreditan experiencia mínima superior de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, en cumplimiento del parágrafo 4 del artículo 2.2.6.6.3.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 19 del Decreto 1203 de 2017; así mismo, conforme lo define el Decreto 1469 de 2010 respecto **“que al menos uno de los miembros del grupo interdisciplinario deberá reunir las mismas calidades del curador para suplirlo en los casos de faltas temporales”** uno de los profesionales satisface requisitos como curador suplente **para surtir la designación como CURADOR URBANO No.1 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta		SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO Version:1 Fecha: junio 2012	
DECRETOS			
GESTIÓN ESTRATEGICA		GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	
Macroproceso		Subproceso	
Proceso			
DECRETO No.	0162	FECHA:	30 JUN 2022
PAGINA No.		Página 5 de 6	

Que, a partir de la revisión de la documentación aportada por **MARTHA LILIANA NIETO ESTÉVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.359.483 de Cúcuta mediante radicado Ventanilla Única número 2022102000290284 del 15 de junio de 2022, la Administración Municipal ha verificado que se cumple con la exigencia del parágrafo 4 del artículo 2.2.6.6.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1203 de 2017; es así que la Administración Municipal ha verificado que **MARTHA LILIANA NIETO ESTÉVEZ** cuenta con grupo interdisciplinario especializado que apoyará su labor, el cual deberá estar conformado como mínimo por profesionales en materia jurídica, arquitectónica, y de ingeniería civil especializados en estructuras o temas relacionados.

Que, la administración municipal ha verificado que se encuentra la documentación completa para surtir la designación de **MARTHA LILIANA NIETO ESTÉVEZ**, actualmente ejerce como **CURADOR URBANO No.1 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**.

Que se hace constar que **MARTHA LILIANA NIETO ESTÉVEZ** actualmente ejerce como **CURADOR URBANO No.1 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, conforme consta en los siguientes actos administrativos:

- Designada por primera vez tal y como consta en Decreto Municipal No. 0268 de 17 de mayo de 2007, notificada el 04 de junio de 2007, posesionada como consta en Acta de 15 de junio de 2007, por un periodo de cinco (5) años, es decir, hasta el 14 de junio de 2012, previo concurso de méritos adelantado por la administración municipal en que ocupó el primer lugar.
- Designada provisionalmente mediante decreto Municipal No. 0332 de catorce (14) de junio de 2012, notificada el 14 de junio de 2012, posesionada en acta de la misma fecha, con efectos a partir de 15 de junio de 2012. Provisionalidad se extendió hasta el día 9 de julio de 2012.
- Designada nuevamente para el ejercicio de tal función, mediante Decreto 0342 de 26 de junio de 2012, notificada el 28 de junio de 2012, posesionada como consta en acta de fecha diez (10) de julio de 2012, para un periodo de cinco (5) años, es decir, hasta el nueve (9) de julio de 2017, previo concurso de méritos adelantado por la administración municipal en que ocupó el primer lugar.
- Designada nuevamente para el ejercicio de tal función, mediante Decreto 0388 de 27 de junio de 2017, notificada el 27 de junio de 2017, posesionada mediante acta de fecha 28 de junio de 2017, con efectos a partir del diez (10) de julio de 2017, para un periodo de cinco (5) años, es decir, hasta el día nueve (09) de julio de 2022, previo concurso de méritos adelantado por la administración municipal en que ocupó el primer lugar.

Que el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 2.2.6.6.3.7, señala: (...) **Continuidad**. Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, los curadores urbanos que fueren designados nuevamente en la misma curaduría, para continuar desempeñando la función pública de estudio, trámite y expedición de licencias, conservarán el número con el cual se identificaron desde la primera o anterior designación y proseguirán con el trámite de las solicitudes de licencias en curso que se adelantaban ante el mismo. En el acto de designación se dejará constancia del número correspondiente a cada curador urbano.

Que **MARTHA LILIANA NIETO ESTEVEZ**, por haber quedado en primer lugar en la lista de elegibles en el Concurso de Méritos 001 de 2018, debe ser designada como **CURADOR URBANO No.1 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, por tanto, se garantiza su continuidad como Curador Urbano No.1 de San José de Cúcuta, lo que ratifica lo establecido en el artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015, por lo que continuará desempeñando la función pública de estudio, trámite y expedición de licencias y conservará el número con el cual se identifica desde la primera o anterior designación y proseguirá con el trámite de las solicitudes de licencias en curso que ante ella se adelantan. Por lo anterior, en el presente acto de designación se deja constancia del número correspondiente al curador urbano.

Que se hace necesario notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo, a quien resultó elegible en el primer puesto dentro del Concurso de Méritos No. 001 de 2018 para el caso del Municipio de San José de Cúcuta, conforme la Lista de Elegibles de fecha 26 de mayo de 2021: **MARTHA LILIANA NIETO ESTÉVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.359.483 de Cúcuta, quien obtuvo un puntaje total de 90.80.

Que se advierte a **MARTHA LILIANA NIETO ESTÉVEZ** que, teniendo en cuenta que no existe norma especial para la posesión, se deberá acudir a las normas generales sobre la posesión de los empleos, de acuerdo a lo que para el efecto ha dispuesto el Departamento Administrativo de la Función Pública, teniendo en cuenta que los curadores urbanos son particulares que cumplen funciones públicas. Es así como se dará aplicación a lo señalado en el Decreto 1083 de 2015, el cual reza lo siguiente:

Artículo 2.2.5.1.7. Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETOS GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1 Fecha: junio 2012 GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No. 0162	FECHA: 30 JUN 2022	PAGINA No. Página 6 de 6

a juicio de la autoridad nominadora.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la Ingeniera Civil **MARTHA LILIANA NIETO ESTÉVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.359.483 de Cúcuta, con Matrícula Profesional No. 54202-66921 NTS expedida por el COPNIA, Especialista en Administración de la Construcción, Especialista en Planificación y Administración del Desarrollo Regional, Especialista en Derecho Inmobiliario, Notarial y urbanístico y Magíster en Gestión Urbana, como **CURADOR URBANO No.1 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, por un periodo individual de cinco (5) años, de conformidad con los resultados del proceso **CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 001 de 2018** y, en especial, de acuerdo a los resultados de la conformación de la Lista de elegibles de fecha 26 de mayo de 2021, proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Parágrafo: Se hace constar que la Ingeniera Civil **MARTHA LILIANA NIETO ESTÉVEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 60.359.483 de Cúcuta, se desempeña actualmente como Curador Urbano No.1 de San José de Cúcuta, según Decreto Municipal No. 0388 de 27 de junio de 2017 proferido por el Alcalde Municipal, cuyo periodo se extiende hasta el nueve (09) de julio de veintidós (2.022), razón por la que el nuevo periodo para el que se designa por medio de este acto se contabilizará a partir del diez (10) de Julio de dos mil veintidós (2.022) y se extenderá por cinco (5) años, es decir, hasta el nueve (09) de julio de dos mil veintisiete (2.027).

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.6.5.1.7. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, se comunica a **MARTHA LILIANA NIETO ESTÉVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.359.483 de Cúcuta, que deberá tomar posesión como **CURADOR URBANO No.1 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la presente notificación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) hábiles más, por causa justificada a juicio de la entidad nominadora.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente del contenido del presente Decreto a **MARTHA LILIANA NIETO ESTÉVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.359.483 de Cúcuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 0491 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto de designación, con constancia de notificación personal y el acta de posesión correspondiente, a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, con asignación de funciones de Delegada para Curadores Urbanos de la Notariado y Registro.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y frente a él no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal San José de Cúcuta

NOTIFICACION PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los treinta (30) días del mes de junio de 2022, se hizo presente en el Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía, la señora **MARTHA LILIANA NIETO ESTEVEZ**, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.359.483 expedida en Cúcuta, con el fin de notificarse personalmente del contenido del Decreto No. 0162 de fecha 30 de junio de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL CURADOR URBANO N° 1 DE SAN JOSE DE CUCUTA, DE CONFORMIDAD CON LA LISTA DE ELEGIBLES EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE LA FUNCION PUBLICA DENTRO DE LA CONVOCATORIA CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N°.001 DE 2018"**, emanado del Despacho del señor Alcalde.

Se hace entrega de una copia del Decreto No. 0162 del 30 de junio de 2022.



MARTHA LILIANA NIETO ESTEVEZ

El Notificado



MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ

Secretario General